

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La demanda promovida por **MARÍA ALEJANDRA VÉLEZ CLAVIJO**, quien se identifica con la **C.C. 1.000.885.367**, contra **SUANY ESNEDY RAMÍREZ BUITRAGO**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a las partes accionadas con sus respectivos anexos; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante al estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad EAFIT **NICOLÁS RESTREPO NOREÑA** con C.C. 1.037.664.397, en los términos del poder obrante en el expediente.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

05001-41-05-005-2021-00454-00
Inadmite Demanda – Diciembre 1° de 2021

Certifico que el auto anterior fue
notificado por ESTADO N° _____, fijado
hoy en la Secretaría de este Despacho, a las
8 a.m. Medellín, _____.

SECRETARIA

Firmado Por:

Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faca249aaed9ab8e464adecadfa2f43b30f85949f072f5d8cbd4ff8cead143db**

Documento generado en 02/12/2021 12:08:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>